

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

C.P.N. Oscar Salvatierra

AUDITORES GENERALES

C.P.N. Gustavo De Cecco

Lic. Abdo Omar Esper

C.P.N. Ramón José Muratore

Dr. Marcos A. Segura Alzogaray

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. Ramón José Muratore

ÍNDICE

	Página
I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA	1
I.1.- ENTE AUDITADO	1
I.2.- PERÍODO AUDITADO	1
II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	1
II.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	1
II.2.- MARCO NORMATIVO	5
II.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO	5
III.- ACLARACIONES PREVIAS	6
III.1.- EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO	6
III.2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE	7
III.3.- CUESTIONES PASIBLES DE UNA INVESTIGACIÓN POSTERIOR	7
IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	7
IV.1.- CONTROL INTERNO VINCULADO CON EL ÁREA LEGAL DEL MUNICIPIO	7
IV.2.- EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	13
IV.3.- EVALUACIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE SUMINISTROS DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LLEVADAS A CABO POR EL MUNICIPIO	17
V.- RECOMENDACIONES	37
VI.- OPINION	39
VII. - FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO	40
ANEXO I	41

Señor
Intendente
Municipalidad Santa Victoria Este
DN. MOISÉS BALDERRAMA
SU DESPACHO

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. N° 169 de la Constitución Provincial y el Art. N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Santa Victoria Este, sobre la base de la información suministrada y en el marco de la legislación vigente, y correspondiente al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, aprobado por Res. A.G.P.S. N° 23/08-Proyecto N°III-10-09.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones y recomendaciones formuladas por los auditores intervinientes, y las aclaraciones, observaciones y comentarios efectuados por el Ente auditado.

I.- OBJETO DE AUDITORÍA

Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Santa Victoria Este.

I.1.- OBJETIVOS

1. Analizar las Ejecuciones Presupuestarias del periodo auditado.
2. Analizar las Contrataciones de Suministros de Bienes, Servicios y Obras Públicas llevadas a cabo por el Municipio.
3. Evaluar el funcionamiento del Sistema de Administración de Bienes de Uso del Municipio.
4. Evaluar los aspectos referentes a la protección del Medio Ambiente.

I.2.- PERÍODO AUDITADO

Ejercicio 2008 y período comprendido entre 01/01/09 y 30/06/09.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1.- PROCEDIMIENTOS

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Res. N° 61/01. Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

1. Entrevistas a Funcionarios y asesores del Municipio:
Intendente Municipal: señor Moisés Balderrama
Secretario de Obras y Servicios Públicos: señor Lucio Gómez
Jefa de Personal: señora Berta F. Aylan
Asesor Contable: C.P.N. Gustavo Alasia
Asesor Legal: Dr. Mario Fernando Lamas
2. Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
3. Análisis de documentación aportada, a efectos de revisar conceptualmente para cada caso, el cumplimiento de la normativa de origen Municipal, Provincial o Nacional aplicable.
 - Ordenanzas años 2008 y 2009, enumeradas en el capítulo IV - Comentarios y Observaciones.
 - Resoluciones años 2008 y 2009, enumeradas en el capítulo IV – Comentarios y Observaciones.
 - Contratos suscriptos por el Municipio.
4. Análisis del Listado del Personal Municipal al 31/12/08 y al 30/06/09.
5. Análisis de la documentación extraída de los legajos de personal.
6. Recopilación y análisis de los Antecedentes de las presentaciones administrativas realizadas por el agente Municipal identificado con el legajo N° 15.
7. Análisis de la Demanda Contencioso Administrativa y respuesta por parte del Municipio en autos caratulados “Irades Ángel Manfredi c/Municipalidad de Santa Victoria Oeste” s/Contencioso Administrativo en Expte. N° 3.776/07, radicada por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo.
8. Análisis de correlación entre listado de causas judiciales en las cuales el Municipio actúe en calidad de actor o demandado y aquellos brindados por la autoridad judicial pertinente.
9. Análisis de dos cartas documento enviadas al Municipio por parte de terceros reclamando el pago de deudas, identificadas en el Capítulo IV - Comentario y Observaciones.
10. Evaluación y análisis del Listado de Órdenes de Pago Ejercicio Financiero 2008 y primer semestre 2009 y copias de O.P. seleccionadas.
11. Análisis del Inventario del Patrimonio Municipal, actualizado al 30-06-09.
12. Análisis de Legajos Técnicos, de las obras tratadas en el apartado IV.- Comentarios y

Observaciones.

13. Recopilación y análisis de la documentación referente a la protección del Medio Ambiente.
14. Relevamiento, observación y evaluación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad, por medio de entrevistas, cuestionarios y realización de pruebas de cumplimiento, a efectos de obtener una comprensión de sus componentes (entorno de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión).
15. Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados, relativos a los recursos de otras jurisdicciones.
16. Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del Municipio, de las explicaciones e informaciones suministradas.
17. Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio para el Ejercicio 2008, tales como: Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, Libro Mayor, Extractos Bancarios, Órdenes de Pago, etc., con la documentación respaldatoria.
18. Relevamiento y análisis de las liquidaciones de sueldos y legajos del personal por muestreo.
19. Comprobación Global de Razonabilidad con el Presupuesto Anual 2008, Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad y Mayores.
20. Comprobación de cálculos aritméticos.
21. Verificación del Sistema de Archivo y Resguardo de la documentación respaldatoria.
22. Análisis de Pliegos y Contratos de Obra.
23. Verificación de imputación presupuestaria de las obras analizadas.
24. Comprobaciones aritméticas de las cantidades físicas e importes de obra certificadas, deducciones efectuadas por Fondo de Reparación, Gastos de Inspección y Anticipos Financieros.
25. Inspección ocular de obras consignadas en el apartado IV.- Comentarios y Observaciones.
26. Pedidos de Informes y de documentación:
 - a) Municipalidad de Santa Victoria Este.
 - Nota N° 201/09 del Área de Control III, al señor Intendente Municipal, solicitando documentación general, con respuesta mediante entrega de documentación durante las tareas de campo.
 - Nota de la Comisión de Auditoría al Señor Intendente Municipal, de fecha 06/10/09, solicitando documentación de obras públicas, con respuesta parcial a la fecha de este

informe de Auditoría Provisorio.

- Nota de la Comisión de Auditoría al Señor Intendente Municipal, de fecha 06/10/09, solicitando información de servicios públicos, con respuesta parcial a la fecha de este informe de Auditoría Provisorio.
- Nota de la Comisión de Auditoría al Señor Intendente Municipal, de fecha 08/10/09, solicitando Convenios con Organismos Nacionales y Provinciales para la ejecución de obras, sin respuesta a la fecha del informe de Auditoría Provisorio.
- Nota de la Comisión de Auditoría al Señor Intendente Municipal, de fecha 04/10/09 solicitando convenios o contratos firmados por el Municipio y en particular aquellos firmados con la Nación, informe acerca de la totalidad de los fondos recibidos por parte de la Nación, copia de las actuaciones relacionadas con adquisición de automotores y/o maquinaria agrícola y vial, prestación de servicios, locación de inmuebles, firmados o en curso de ejecución, informe acerca del procedimiento de contratación seleccionado en cada caso. Copia del seguro contra terceros contratado por el Municipio, y listado de causas judiciales. Informe si durante el período auditado se iniciaron sumarios administrativos. Sin respuesta a la fecha del presente Informe de Auditoría Provisorio (IAP).
- Puntos relacionados con aspectos legales, del acta de 20 (veinte) puntos, labrada en fecha 09/10/09 por los integrantes de este cuerpo de auditoría, con firma del señor Intendente. Respuesta parcial respecto de alguno de dichos puntos brindada por el asesor legal mediante nota externa N° 000095/10 de fecha 10/03/10.

b) Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

- Nota de Área de Control III N° 197/09, con respuesta mediante nota de fecha 30/07/09.

c) Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

- Nota de Área de Control III Nros. 12 y 13/10, sin respuesta al día de la emisión de ese informe.

d) Secretaría de Minería – Ministerio de Desarrollo Económico.

- Nota de Área de Control N° III N° 198/09, con respuesta mediante Nota N° 298 de fecha 21/07/09.

II.2.- MARCO NORMATIVO

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley N° 23548 - Coparticipación Federal de Impuestos.
- Decreto N° 206/09, crea el Fondo Federal Solidario.
- Decreto Ley N° 705/57 (t.o. Decreto N° 6.912/72) - Ley de Contabilidad.
- Decreto Ley N° 9/75 (t. o. Decreto N° 2039/05) - Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Ley N° 1349 - Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 5082 - Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- Ley N° 5348 - Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley N° 6068 - Estatuto del Empleado Municipal.
- Ley N° 6838 – Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- Ley N° 7070 - Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Salta.
- Ley N° 7017 – Código de Aguas de la Provincia de Salta.
- Decretos N° 1448/96 y 1658/96 - Reglamentarios de la Ley N° 6838.
- Decreto N° 3097/00 - Reglamentario de la Ley N° 7070.
- Decreto N° 2299/03 - Reglamentario de la Ley N° 7017.
- Ley N° 7103 - Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ordenanzas y Resoluciones puestas a disposición del cuerpo de auditoría.

II.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO

1. La documentación parcial, de las obras analizadas, puesta a disposición, impidió aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:

- Cotejo de cantidades de trabajos ejecutados con respecto a los incluidos en el Presupuesto
- Verificación aritmética de cantidades certificadas.
- Análisis de Informes de Obra.
- Inspección ocular in situ, de las obras emplazadas en lugares alejados del casco urbano.

2. No se aportaron los contratos y convenios firmados por el Municipio, con la Provincia y Nación, destinados a la ejecución de obra pública, como así tampoco se aportó documentación relacionada con los procedimientos de contratación y ejecución de dichas obras, con lo que no resulto posible verificar el cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación.

Evaluación 3. No fueron puestos a disposición, la totalidad de los convenios suscritos con la Nación, durante el período auditado, lo que impide realizar el análisis respecto al cumplimiento de la normativa vigente.

4. No fue aportada, documentación referida a los contratos de suministros, prestación de servicios, locación de inmuebles celebrados o en curso de ejecución durante el período auditado, lo cual impide efectuar un análisis legal al respecto.

5. No se brinda información, ni acompaña documentación, respecto del/los seguros contra terceros, contratados por el Municipio.

6. El Municipio no informa si, durante el período auditado, se iniciaron sumarios administrativos al personal y, en su caso, el estado procesal de los mismos.

III.- ACLARACIONES PREVIAS

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado al ente auditado a través de Cédula de Notificación A.G.P.S. N° 17/12 el día 19/03/12, sin que a la fecha de emisión del presente informe se hay producido ninguna respuesta del mismo.

III.1.- EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

La evaluación del Sistema de Control Interno del Municipio, se efectuó con el objeto de analizar el grado de fiabilidad de la información financiera producida por el mismo, y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables. Al efecto, las debilidades más significativas se detallan a continuación:

- a) No consta que el Municipio cuente con un Organigrama ni Manual de Misiones y Funciones, aprobado por Ordenanza;
- b) No consta que la totalidad de los funcionarios y responsables de las áreas administrativas del Municipio estén designados formalmente;
- c) Los legajos de personal no son llevados en legal forma, de acuerdo a lo dispuesto en la materia por el Estatuto del Empleado Público Municipal (Ley N° 6068);
- d) No existen evidencias de que se efectúe control de recepción de las adquisiciones;
- e) Las actuaciones administrativas del Municipio, no se encuentran tramitadas de manera compilada y ordenada en un expediente.
- f) El Municipio no tiene instrumentados, libros de Registro de Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

- g) El Municipio no cuenta con un listado de las causas judiciales en las cuales actúe en calidad de actor o demandado.

III.2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

A los efectos de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable, en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal, la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que, pudiesen tener influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes del Municipio. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar el incumplimiento de las normas que se mencionan en el Apartado IV, “Comentarios y Observaciones”, del presente informe, referidas a:

- a) Incumplimiento con el “Sistema de Contrataciones de la Provincia”, establecido por la Ley N° 6838, Decreto Reglamentario N° 1448/96 y Modificatorias.
- b) Incumplimiento de la Ley de Contabilidad de la Provincia, Decreto Ley 705/57, en lo que se refiere a la registración de las distintas etapas del gasto.
- c) Incumplimiento a la Ley N° 7.070, de Protección al Medio Ambiente y su Reglamentación.
- d) Incumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley N° 1349 (Ley Orgánica de Municipalidades).
- e) Incumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley N° 6068 (Estatuto del Empleado Público Municipal).
- f) Incumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley N° 5348 (Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia).

III.3.- CUESTIONES PASIBLES DE UNA INVESTIGACIÓN POSTERIOR

Esta auditoría considera, en atención a las observaciones formuladas en este Informe de Auditoría Definitivo, que correspondería la aplicación de la normativa contemplada en la Res. AGPS N° 20/04.

IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

IV.1.- CONTROL INTERNO VINCULADO CON EL ÁREA LEGAL DEL MUNICIPIO

A.- Libro de Resoluciones y Ordenanzas

En relación a este punto, se solicitó a la Municipalidad que exhibiera el libro de registro de resoluciones y ordenanzas Municipales.

OBSERVACIÓN N° 1

La Municipalidad no cuenta con el Libro de Registro de Resoluciones y Ordenanzas, obligación establecida por el Art. 104, de la Ley 1.349, que dispone: “Todas las ordenanzas que dicten los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales y las resoluciones que expidan los Intendentes o Presidentes, deberán numerarse ordinalmente, manteniéndose la numeración correlativa por la fecha de promulgación o expedición, inscribiéndose en un libro que se denominará “Registro Municipal”.

OBSERVACIÓN N° 2

- a) Las Ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante durante el período auditado, no guardan numeración correlativa entre ellas.
- b) Las Resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo Municipal durante el período auditado, no guardan numeración correlativa entre ellas.

B.- Situación del personal del municipio

Durante las tareas de campo, se solicitó documentación a la Jefa de Personal respecto de los empleados en general y, utilizando como criterio de selección, aquellos con mayores percepciones correspondientes al mes de junio de 2009, los siguientes legajos de personal:

Planta Permanente: Legajos N° 01 – 04 – 10 – 24 – 79 y 80.

Planta Jerárquica: Legajos N° 92 – 13 – 114 – 115 y 116.

Consejo Deliberante: Legajos N° 130 – 131 – 132 – 134

Planta Contratada: Legajos N° 122 – 126 – 123 – 156 – 136 y 129.

Del análisis de dicha documentación, surgen las observaciones que se enumeraran:

OBSERVACIÓN N° 3

Con relación a los legajos del personal de planta contratada, se verificó que, en los contratos no existen constancias del pago del Impuesto a los Sellos, además se encuentran sin foliar.

OBSERVACIÓN N° 4

Sobre un total de 110 (ciento diez) agentes informados al 30/06/09, se advierte que, entre el 10/12/07 y el 01/12/08, el D.E.M procedió al nombramiento de un total de 42 (cuarenta y dos) agentes, lo que representa para el Municipio, una erogación mensual en concepto de retribuciones, de \$ 66.678,90 (pesos sesenta y seis mil seiscientos setenta y ocho con 90/100 ctvs.); sin precisar el origen de los Recursos con lo que se afrontará esta mayor erogación.

En atención a lo expresado en los considerandos de la Res. D.E.M.N° 072/07, fecha 28 de diciembre de 2007 en el sentido: *“que el Municipio se encuentra en situación de emergencia económica por las obligaciones financieras que debe afrontar en lo inmediato dejadas por la administración saliente”*

OBSERVACIÓN N° 5

En el caso del personal contratado, los contratos se encuentran caducos (vencidos) y sin constancia de pago del Impuesto de Sellos.

OBSERVACIÓN N° 6

Los legajos de personal relevados, no cumplen con lo dispuesto por los Arts. 25 y 26 de la Ley N° 6068 (contenido y documentación con la cual deben contar).

OBSERVACIÓN N° 7

Excepto el caso de la *Asignación Extraordinaria* de \$ 300,00 (pesos trescientos), otorgada a la totalidad de los empleados, mediante Res. D.E.M.N° 029/08, el resto de los ítems enumerados en los recibos de sueldo no cuentan con referencia a resoluciones emanadas del Poder Ejecutivo Municipal, que establezcan los fundamentos, condiciones y alcances del derecho al cobro de los mismos.

OBSERVACIÓN N° 8

En el caso del agente identificado con el legajo N° 122, el contrato establece un básico de \$ 500,00 (pesos quinientos) mensuales, más remuneratorios correspondientes, y el recibo de sueldo del mes de marzo de 2009, da cuenta de un básico de \$ 570,00 (pesos quinientos setenta) con más la suma de \$ 510,00 (pesos quinientos diez), en concepto de adicional no remunerativo y \$ 100,00 (pesos cien) según decreto (sin especificar el mismo), total percibido: \$ 1.628,16 (pesos mil seiscientos veintiocho con 16/100 ctvs.). No constan las resoluciones pertinentes que den fundamento a la percepción de dichos montos.

- **Res. N° 040/08**

Por intermedio de la misma, se inicia sumario administrativo en contra del agente identificado con el legajo N° 15, por las causales establecidas en los Arts. 162 y 164 de la Ley N° 6068.

OBSERVACIÓN N° 09:

La única actuación procesal del sumario iniciado en contra del agente, es el inicio del mismo, de fecha 15/08/08. No consta la existencia de nuevos actos de impulso, tendientes a lograr el

esclarecimiento de los hechos investigados. En tal sentido, se debe destacar que para el supuesto de sumarios administrativos, resultan aplicables los plazos procesales establecidos por el Art. 179º de la Ley N° 6068, sin que existan evidencias que el D.E.M. haya adoptado medidas conducentes a fin de asegurar la conclusión de la investigación.

C.- Situación derivada de préstamos de dinero al personal

Durante las tareas de campo se pudo advertir que, el señor Intendente Municipal, procedió a otorgar préstamos de sumas de dinero a favor de agentes Municipales, según el siguiente detalle:
Agente identificado con el legajo N° 15; préstamo por la suma de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil) a ser reintegrada en 5 cuotas de \$ 1.000,00 (pesos mil) cada una.

Agente identificado con el legajo N° 80; préstamo por la suma de \$ 5.500,00 (pesos cinco mil quinientos)

Agente identificado con el legajo N° 62; préstamo por la suma de \$ 2.000,00 (pesos dos mil) a ser reintegrado en 5 cuotas.

Agente identificado con el legajo N° 152; préstamo por la suma de \$ 2.000,00 (pesos dos mil).

Agente identificado con el legajo N° 160; préstamo por la suma de \$ 9.000,00 (pesos nueve mil)

Agente identificado con el legajo N° 91; préstamo por la suma de \$ 2.000,00 (pesos dos mil).

Agente identificado con el legajo N° 137; préstamo por la suma de \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos) a ser reintegrado en 1 (una) cuota.

Agente identificado con el legajo N° 30; otorgó préstamo por la suma de \$ 7.000,00 (pesos siete mil) a ser reintegrado en cuotas de \$ 300,00 (pesos trescientos).

Agente identificado con el legajo N° 10, solicita préstamo por la suma de \$ 5.100,00 (pesos cinco mil cien) a ser reintegrado en 17 cuotas de \$ 300,00 (pesos trescientos) c/una. No consta firma del D.E.M., autorizando el mismo.

Ciudadano identificado con el D.N.I. N° 21.650.315, solicita préstamo por la suma de \$ 8.000,00 (pesos ocho mil), no consta firma del D.E.M. autorizando el mismo.

OBSERVACIÓN N° 10:

Atendiendo las facultades que la Ley N° 1349 le otorga el D.E.M., la misma no contempla la facultad de otorgar préstamos de dinero al personal.

OBSERVACIÓN N° 11

No se ha provisto información a esta auditoría que permita identificar los Recursos

Presupuestarios que se afectaron al otorgamiento de estos préstamos y la Partida de gastos a la que se imputó tal erogación.

D.- Denuncia penal efectuada en contra del ex intendente y siete agentes municipales

El actual Intendente Municipal por intermedio de su asesor legal, interpone denuncia penal en contra del anterior Intendente a cargo del Ejecutivo Municipal y, de agentes municipales, con origen en el siguiente hecho: durante el año 2007, un total de ocho agentes municipales, contando con el aval o garantía del Municipio, obtuvieron préstamos por parte del Banco Macro, por una suma aproximada a los \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil). ***La operatoria consistió en la obtención de préstamos por parte de los Agentes Municipales denunciados para luego otorgar la suma obtenida en calidad de préstamo a la Municipalidad, convirtiéndose éstos en prestamistas del Municipio, aunque esto no puede ser corroborado por falta de documentación que acredite el real ingreso del dinero al Municipio (transcripción textual de la ampliación de denuncia realizada por el Municipio en la causa penal N° 68.820).***

OBSERVACIÓN N° 12

Sin perjuicio de la denuncia penal efectuada, no se ha iniciado sumario administrativo en contra de los agentes identificados con los legajos N° 4 y 9, de acuerdo a lo informado por el Asesor Legal mediante nota externa AGPS N° 000095/10. El resto de los agentes denunciados, no figuran en la planilla de personal vigente al 30/06/09.

El Banco Macro debita de las transferencias efectuadas al Municipio, el importe de las cuotas impagas de los préstamos otorgados a empleados del mismo, en su calidad de garante de dichos préstamos, lo que importa la aplicación de fondos públicos a un destino no autorizado en el Presupuesto Municipal.

No existe constancia que se haya dado intervención al Concejo Deliberante para tomar los préstamos de los agentes municipales (según la denuncia), ni para otorgar garantía de los que efectuara el Banco a los mismos.

OBSERVACIÓN N° 13

Al resultar el Municipio garante de estos préstamos y el Banco Macro proceder al debito mensual, el mismo otorga a los fondos municipales un destino no autorizado por el Presupuesto.

E.- Reclamos extrajudiciales efectuados en contra del Municipio

Mediante cartas documentos, recepcionadas en fechas 04/01/08 y 17/02/09 por el Municipio, los ciudadanos identificados con los D.N.I. N° 25.571.365 y 8.166.606, le reclaman el pago de las sumas de \$ 6.000,00 (pesos seis mil) y 5.000,00 (pesos cinco mil) respectivamente. La primera de ellas, con origen en cheque de pago diferido rechazado al ser presentado al cobro por falta de fondos y la segunda deuda, por pagaré endosado a favor del reclamante.-

OBSERVACIÓN N° 14

No obstante lo manifestado por funcionarios del Municipio, y el Asesor Legal, en cuanto a que estas dos deudas han sido saldadas, no existe respaldo documental que así lo acredite (recibos extendidos por los acreedores).

F.- Informe de las causas judiciales

En el punto 19 del acta de fecha 09/10/09, labrada mientras se desarrollaban las tareas de campo, se solicitó un listado de la totalidad de causas judiciales en las cuales el Municipio actúe en calidad de actor o de demandada. El señor Asesor legal del Municipio, cumplió con dicho requerimiento mediante nota externa AGPS N° 000095/10.

En el mismo informa que, la acción judicial caratulada: ***“Irades Ángel Manfredi c/ Municipalidad de Santa Victoria Este s/Contencioso Administrativo” en Expte N° 3.776/07,*** radicada por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, se encontraba apelado ante la Corte. Atento a ello, se solicitó a dicho Tribunal, copia certificada de la totalidad de las actuaciones. **Hechos:** La demanda se originó en el siguiente hecho: En el mes de julio de 1987, la Dirección de Vialidad de Salta y el Municipio, firmaron un convenio para la construcción de calzada enripiada de la ruta provincial N° 34 – tramo El Rosedal – Santa María. A fin de dar cumplimiento con una de sus obligaciones, (trasporte de 15.000 m3 de material granular, ripio), el Municipio contrató al señor Ángel Manfredi Irades. Una vez concluido el trabajo para el que fuera contratado, el señor Irades presentó al cobro las facturas N° 309 de fecha 04/05/87, por la suma de Australes 60.856 (australes sesenta mil ochocientos cincuenta y seis), y N° 310 de fecha 02/06/87, por la suma de \$ 80.256 (pesos ochenta mil doscientos cincuenta y seis). **Certificación del trabajo realizado:** Quién ejercía el cargo de Intendente, en el año 1987, otorgaba al señor Irades, un vale diario con su firma, donde constaba: fecha, cantidad de ripio transportado, número de dominio de los camiones que habían efectuado el

transporte (los mismos fueron ofrecidos como prueba documental), el contenido de estos vales era volcado en una planilla de cómputos métricos de la Dirección de Vialidad. Es importante destacar que, la deuda fue objeto de expreso reconocimiento por parte del Municipio. (Exptes. N° 125-35522/03 – 152-35522/04 y 125-11287/06). Corrido traslado de la demanda, el Municipio contesta efectuando una negativa genérica, y centrando la defensa en el hecho que por el transcurso del tiempo habría prescrito el derecho de la actora. La señora Jueza, a fs. 107, hace lugar a la demanda, condenando al Municipio a que abone el importe de las facturas N° 309 y 310, deuda consolidada al 28/02/99, en la suma de \$ 1.074.696,31 (pesos un millón setenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis con 31/100 ctvs.). El fallo de primera instancia, se encuentra actualmente apelado ante la Corte.

OBSERVACIÓN N° 15

No consta que el Municipio haya tomado los recaudos pertinentes a fin de evitar, que una deuda originada en el año 1987, la cual se encuentra reconocida (según dictamen Fiscal y el Juez originario de la causa), desembocara en una acción Contencioso Administrativa, interpuesta en su contra el 15/06/07, originando mayores perjuicios, costos y costas judiciales.

A pesar de las numerosas gestiones efectuadas por el actor desde la presentación al cobro de las facturas ante el Municipio, hasta la interposición de la demanda, el Ente Auditado concentró su defensa en la figura de la prescripción, sin intentar arribar a un acuerdo que resultara menos gravoso a su patrimonio.

OBSERVACIÓN N° 16

No consta que el Municipio haya desarrollado acciones tendientes a arribar a un acuerdo que resultara menos gravoso a su patrimonio.

Para el supuesto que la Corte de Justicia de Salta, confirme el fallo de primera instancia, el Municipio se vería en la obligación de abonar al actor, la suma de \$ 1.074.696,11 (pesos un millón setenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis con 31/100 ctvs.), consolidada al 28/02/99, con más un interés compensatorio del 12% anual, computado desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago, teniendo el acreedor la facultad de optar por las alternativas de cancelación de la deuda dispuestas en la Ley Provincial N° 7.125, reglamentada por Dcto. 2314/01 (que adhiere al Régimen Nacional de Consolidación de Deudas dispuesto por Ley N° 25.344).

OBSERVACIÓN N° 17

El Municipio no ha diseñado un procedimiento de seguimiento sistemático de las causas en las

que resulta parte actora o demandada.

IV.2. - EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A.- Análisis de la Ejecución Presupuestaria Recursos Año 2008.

- **Comparación de lo presupuestado con lo ejecutado.**

Realizado el análisis de los importes presupuestados y ejecutados, se observa que los Ingresos superan en 30,70% (\$ 1.273.150,94) al total presupuestado.

Estos mayores ingresos surgen, del neto entre la suma de los Recursos de Jurisdicción Provincial (\$ 1.432.453,64) con los Recursos de Capital (\$ 58.500,00), menos los Recursos de Jurisdicción Municipal (\$ 217.802,70), conforme se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 1

Concepto	Presupuesto	Ejecución / Percibido	Desvío	
			\$	%
Recursos Corrientes	4.146.722,00	5.361.372,94	1.214.650,94	29,29
De Jurisdicción Municipal	720.483,00	502.680,30	-217.802,70	-43,33
De Jurisdicción Provincial	3.426.239,00	4.858.692,64	1.432.453,64	29,48
Recursos de Capital	0,00	58.500,00	58.500,00	
Total Recursos	4.146.722,00	5.419.872,94	1.273.150,94	30,70

- **Análisis de la Exposición**

La Ejecución Presupuestaria año 2008, se encuentra expuesta en el Anexo I, de lo que surge lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 18:

La exposición de la Ejecución del Presupuesto con relación al Cálculo de los Recursos, no se ajusta a lo establecido en el Inc. 2) del Art. 50 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, ya que expone solamente el “Monto efectivamente recaudado”, sin informar cual fue el “Monto Calculado”, según el presupuesto, ni la “Diferencia entre lo Calculado y lo Recaudado”.

OBSERVACIÓN N° 19:

Conforme surge de los registros contables del Municipio, en la Ejecución Presupuestaria no se encuentra expuesto el Recurso de Capital, representado por el uso de fondos del ejercicio anterior disponibles al inicio del ejercicio, los que en conjunto suman el importe de \$ 278.343,40 (pesos doscientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres con 40/100 ctvs.) conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 2

Código	Cuenta	Monto
110100	CAJA	\$ 49.444,62
110106	BANCO MACRO C.C. 134693/9	\$ 228.685,83
110105	BCO NAC TARTAGAL C.C. N° 5140008947	\$ 212,95
TOTAL		\$ 278.343,40

B.- Análisis de la Ejecución Presupuestaria Gastos año 2.008.

- Comparación entre lo Presupuestado y lo Ejecutado.**

Del análisis efectuado, surge que: Los gastos totales se sobre ejecutaron un 28,90%, lo que representa la suma de \$1.148.471,65 (pesos un millón ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno con 65/100 ctvs.). Esto debido a la sobre ejecución de los Gastos de Capital, que en el ejercicio, fueron de \$ 1.201.260,05 (pesos un millón doscientos un mil doscientos sesenta con 5/100 ctvs.), lo que representa el 186,88 % del Gasto autorizado en el presupuesto.

Cuadro N° 3

Concepto	Presupuesto	Ejecución / Percibido	Desvío	
			\$	%
Erogaciones Corrientes	\$ 3.331.191,00	\$ 3.278.402,60	\$ -52.788,40	-1,58%
Personal	\$ 1.906.504,00	\$ 2.062.596,21	\$ 156.092,21	
Bienes de Consumo	\$ 537.774,00	\$ 662.998,62	\$ 125.224,62	
Servicios	\$ 493.413,00	\$ 304.480,92	\$ -188.932,08	
Transferencias Corrientes	\$ 366.500,00	\$ 247.526,85	\$ -118.973,15	
Otros Egresos	\$ 27.000,00	\$ 800,00	\$ 26.200,00	
Gasto de Capital	\$ 642.790,00	\$ 1.844.050,05	\$ 1.201.260,05	186,88%
Bienes de Capital	\$ 185.360,00	\$ 575.125,83	\$ 389.765,83	
Construcciones	\$ 457.430,00	\$ 1.268.924,22	\$ 11.494,22	
Total Gastos	\$ 3.973.981,00	\$ 5.122.452,65	\$ 1.148.471,65	28,90%

- Análisis de la Exposición.**

La Ejecución Presupuestaria año 2008, se encuentra expuesta en el “Anexo I”, de lo que surge:

OBSERVACIÓN N° 20:

La exposición de la Ejecución del Presupuesto con relación a los Créditos, no se ajusta a lo establecido en el Inc. 1) del Art. 50 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, ya que solamente se limita a informar los “Compromisos Contraídos”, sin informar cual fue el “Crédito Original” según el presupuesto, ni las “Modificaciones Introducidas durante el Ejercicio”, el “Monto Definitivo al Cierre del Ejercicio”, el “Saldo no Utilizado”, los “Compromisos Incluidos en Orden de Pago”, y los “Residuos Pasivos”.

OBSERVACIÓN N° 21:

Existen Erogaciones por un total de \$ 759.571,51 (pesos setecientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y uno con 51/100 ctvs.), imputadas a la partida Gastos de Capital, que por su naturaleza económica, no representan “Gastos de Capital” sino “Servicios No Personales”; el detalle se expone en el cuadro siguiente:

Código	Cuenta	Monto
660100	Mantenimiento de Alumbrado Pub.	\$ 10.122,86
660200	mantenimiento de calles y caminos	\$ 34.478,00
660500	Desmalezamiento y Limpieza	\$ 495.535,20
660600	Otros trabajos de Mantenimiento	\$ 23.331,50
660700	Mantenimiento de Edif. Públicos	\$ 57.544,95
653000	Obra Central Térmica EDESA	\$ 138.559,00
TOTAL		\$ 759.571,51

OBSERVACIÓN N° 22:

En la Cuenta “Automotores”, de la partida “Gastos de Capital”, se incluyó el importe de \$ 137.868,00 (pesos ciento treinta y siete mil ochocientos sesenta y ocho), suma que conforme a los registros contables del Municipio, no resulta ser un Gasto, sino un Activo, ya que se trata del saldo acumulado de ejercicios anteriores en la cuenta del activo, y no del valor ejecutado durante el período auditado. Por consiguiente, la suma de \$ 430.178,00 (pesos cuatrocientos treinta mil ciento setenta y ocho) expuesta como “Gastos de Capital” – Automotores, no es correcta, ya que el Municipio solamente efectuó gastos imputables al concepto y al Ejercicio 2008, por la suma de \$ 292.310,00 (pesos doscientos noventa y dos mil trescientos diez), conforme al siguiente cuadro:

Fecha	Concepto	Monto
20/10/2008	Compra Camión FORD Fact. 1152/1219	\$ 172.310,00
31/12/2008	Compra Camioneta Toyota Hilux	\$ 120.000,00
TOTAL		\$ 292.310,00

OBSERVACIÓN N° 23:

En la Cuenta “Mobiliarios y Equipos de Oficina,” de la partida Gastos de Capital, se incluyó el importe de \$ 36.235,19 (pesos treinta y seis mil doscientos treinta y cinco con 19/100 ctvs.), suma que, conforme a los registros contables del Municipio, no resulta ser un Gasto, sino un Activo, ya que se trata del saldo acumulado en la cuenta del activo y no del valor ejecutado durante el período auditado. Por consiguiente, la suma de \$ 37.839,19 (pesos treinta y siete mil ochocientos treinta y nueve con 19/100 ctvs.), expuesta como Gastos de Capital – Mobiliarios y

Equipos Oficina, no es correcta, ya que el Municipio solamente efectuó gastos imputables a este concepto, por la suma de \$ 1.704,00 (pesos mil setecientos cuatro), el día 31/08/2008.

OBSERVACIÓN N° 24:

En la Cuenta “Instrumentos y Equipos Musicales” de la partida Gastos de Capital, se incluyó el importe de \$1.290,00 (pesos mil doscientos noventa), suma que conforme a los registros contables del Municipio, no resulta ser un Gasto, sino un Activo, ya que se trata del saldo acumulado en la cuenta del activo y no del valor ejecutado durante el período auditado. Por consiguiente, la suma de \$ 1.405,00 (pesos mil cuatrocientos cinco) expuesta como Gastos de Capital – Instrumentos y Equipos Musicales, no es correcta, ya que el Municipio solamente efectuó gastos imputables a este concepto, por la suma de \$ 65,00 (pesos sesenta y cinco) el día 13/06/2008, y \$50,00 (pesos cincuenta) el día 25/07/2008, lo que suma \$115,00 (pesos ciento quince).

C.- Análisis de la Ejecución Presupuestaria primer semestre Año 2009.

El Presupuesto para el ejercicio año 2009 fue aprobado por Ordenanza N° 042/09, el que se expone en “Anexo II”; las Ejecuciones Presupuestarias Trimestrales realizadas por el Municipio se exponen en el “Anexo III”, ambos anexos forman parte del presente informe.

Del análisis efectuado sobre las Ejecuciones Presupuestarias mencionadas, surge lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 25:

La exposición de las Ejecuciones debido a que los rubros y cuentas ejecutadas, no son los que el presupuesto estimó para los Recursos y autorizó para los Gastos.

IV.3. EVALUACIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE SUMINISTROS DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LLEVADAS A CABO POR EL MUNICIPIO

A.- Contratación de suministros de Bienes y Servicios.

Para evaluar las contrataciones de Suministros de Bienes y Servicios, y no disponiendo de los Legajos para cada una de las contrataciones efectuadas, se procedió, como procedimientos alternativos, al análisis de las Órdenes de Pago, que adjuntan habitualmente los antecedentes de las transacciones vinculadas a los pagos. Las Órdenes de Pago fueron seleccionadas, aplicando el criterio de la significatividad económica, y de su análisis surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 26:

No se dio cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones de la

Provincia N° 6838, Arts. 7, 8, 9, 21, 24, 26 y 53, ya que: a).- No se respetaron los Principios Generales de la Ley; b) no se siguieron ningunos de los procedimientos establecidos por la Ley; c) no cuentan con los legajos de antecedentes respectivos que incluyan la documentación respaldatoria mínima exigida por la Ley, y en los Arts. 131 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y d) no existe constancia alguna de la presentación de las Garantías de Oferta, ni de cumplimiento en las Contrataciones.

Pagos efectuados por desmalezamiento – O.P. N° 253 - 263– 773 – 774 – 775 – 776 – 779 – 780 – 781 – 784 – 786 y 787: Por intermedio de las mismas, el Municipio abonó en el lapso de tiempo ubicado entre los meses de mayo a diciembre de 2.008, la suma total de \$ 69.950,00 (pesos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta). Solamente las O.P. N° 253 y 263, cuentan con documentación respaldatoria parcial, las demás carecen de las mismas, que justifiquen las erogaciones correspondientes.

OBSERVACIÓN N° 27:

Las O.P. N° 773 – 774 – 775 – 776 – 779 – 780 – 781 – 784 – 786 y 787, no tienen ninguna documentación respaldatoria. Las mismas representan un total de \$ 54.141,00 (pesos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno).

OBSERVACIÓN N° 28:

En las O.P. analizadas en el punto anterior, no consta certificación alguna por parte de autoridad competente que haya constatado la efectiva realización de los trabajos abonados (Art. 21 Inc. f de la Ley 6838).

OBSERVACIÓN N° 29:

No existen antecedentes de las contrataciones, ni legajos que permitan evaluar y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

OBSERVACIÓN N° 30:

No consta que los beneficiarios de los pagos, del trabajo de desmalezado efectuado en la localidad de Santa María, estén inscriptos como proveedores del Estado, en el Registro de Contratistas de la Provincia.

Orden de Pago N° 263: El Recibo Oficial N° 03726, que acompaña a la O.P., da cuenta de un pago de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil), efectuada a favor del ciudadano identificado con el D.N.I. N° 17.563.346, en concepto de “*pago a proveedor*”, destinado al pago de macheteros de Santa

María, por el período ubicado entre los meses de enero, febrero y marzo de 2008. Además, consta un recibo no oficial, que da cuenta de un pago por la suma de \$ 10.000,00 (pesos diez mil) efectuado a favor del Ciudadano identificado con el D.N.I. N° 17.800.476.

OBSERVACIÓN N° 31:

No constan, recibos firmados por los macheteros de Santa María, que acrediten que el ciudadano identificado con el D.N.I. N° 17.563.346, distribuyó entre los mismos, la suma de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil), recibida del Municipio para tal fin. No consta autorización o poder extendido por los macheteros, con intervención del señor Juez de Paz a favor del mismo, para percibir sumas de dinero.

OBSERVACIÓN N° 32:

El pago por la suma de \$ 10.000,00 (pesos diez mil) efectuado a favor del ciudadano identificado con el D.N.I. N° 17.800.476, no especifica el destino de los fondos, ni aclara cuál es el servicio o trabajo que se está abonando con el mismo.

Orden de Pago N° 78 - Mantenimiento de camioneta y camión: Por intermedio de la misma, el 08/02/08 se abonó a la firma Pusetto S.A., la suma de \$ 5.268,27 (pesos cinco mil doscientos sesenta y ocho con 27/100 ctvs.), en concepto de mantenimiento camioneta Ford F – 100 - Patente GCQ 004.

OBSERVACIÓN N° 33:

No consta pedido efectuado por autoridad Municipal competente, del que surja el estado del vehículo y la necesidad de realizar mantenimiento y reparaciones abonados mediante O.P.N° 78.

OBSERVACIÓN N° 34:

No consta que se hayan solicitado tres presupuestos, previo a la contratación de los trabajos a la firma Pusetto S.A. y la garantía.

Orden de Pago N° 541 – Gastos de mantenimiento y equipos: Se adjuntan a esta O.P., un total de cuatro facturas. Estas facturas dan cuenta de pagos realizados el día 12/09/08, para mantenimiento y reparación de automotores, por un total de \$ 5.667.00_(pesos cinco mil seiscientos sesenta y siete)

OBSERVACIÓN N° 35:

No consta pedido efectuado por Autoridad Municipal competente, del cual surja el estado de los automotores, y la necesidad de realizar, en los mismos, tareas de mantenimiento y reparaciones.

OBSERVACIÓN N° 36:

Ni la Orden de Pago, ni las cuatro facturas acompañadas, identifican el automotor o rodado en el cual se realizaron las tareas de mantenimiento o reparación. Solamente en la factura N° 00005526, librada por el monotributista con D.N.I N° 7.032.565, se alude a *“reparaciones efectuadas en camioneta F – 100”*.-

Orden de Pago N° 626 – Compra de repuestos para maquinarias: Por intermedio de la misma, se abona el día 24/10/08, la suma de \$ 10.000,00 (pesos diez mil), *“por camioneta Toyota dominio FQZ 909”*, y la suma de \$ 60,00 (pesos sesenta) por gastos de gomería.

OBSERVACIÓN N° 37:

No se dio cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones de la Provincia, N° 6838. No consta que se haya cotejado las cotizaciones de al menos tres firmas del ramo (Art. 24 del Dcto. Reglamentario 1448/96).

OBSERVACIÓN N° 38:

No consta pedido efectuado por Autoridad Municipal competente, del cual surjan las características y necesidad de los trabajos a ser realizados en el automotor de referencia.

OBSERVACIÓN N° 39:

El recibo por la suma de \$ 10.000,00 (pesos diez mil), no especifica la naturaleza de los trabajos realizados.

OBSERVACIÓN N° 40:

El Municipio aceptó el recibo extendido por la persona identificada con el D.N.I. N° 93.678.329, por la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil) el mismo no cumple con la normativa impositiva y fiscal vigente.

Orden de Pago N° 389 – Mantenimiento de vehículos: Por intermedio de la misma se abona el día 18/07/08, la suma de \$ 15.000,00 (pesos quince mil), en concepto de *“arreglo de motor de tractor Perkins 4236”*.

OBSERVACIÓN N° 41:

No se dio cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones de la Provincia, N° 6838. No consta que se haya cotejado las cotizaciones de al menos tres firmas del ramo (Art. 24 del Dcto. Reglamentario N° 1448/96).

OBSERVACIÓN N° 42:

No consta pedido efectuado por Autoridad Municipal competente, del cual surjan las características y necesidad de los trabajos a ser realizados.

OBSERVACIÓN N° 43:

El recibo común, por la suma de \$ 15.000,00 (pesos quince mil) no cumple con la normativa fiscal vigente. No especifica la naturaleza de los trabajos realizados. No contiene datos que permitan individualizar, tanto al motor sobre el cual se efectuó el trabajo, como el vehículo al cual pertenece.

Orden de Pago N° 373 – Compra de maquinarias y herramientas: Se refiere al pago por compra de un acoplado tanque marca Gentili de 8.000 litros de capacidad de carga, a una sociedad identificada con el CUIT N° 30 – 61518038 – 2. La compra se efectúa el 04/07/08, por la suma de \$ 28.399,00 (pesos veintiocho mil trescientos noventa y nueve).

OBSERVACIÓN N° 44:

No se dio cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de la Provincia, N° 6838, Arts. N° 2, 3, 7, 8 y 10, que se refieren a la necesidad de contar con: crédito legal – no se formó un legajo - no se inicio un expediente -

Autorización para realizar la contratación, por parte de autoridad competente – incumplimientos de los Principios Generales de: publicidad – igualdad de posibilidades – concurrencia – flexibilidad y transparencia en el procedimiento.

Contratos de Locación de Servicios – Res. Municipal N° 068/07: Por intermedio de la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal formaliza la contratación de dos asesores, uno contable y otro legal.

El 10/01/08, se firma el contrato entre el Municipio y el abogado, el cual se registrará por las disposiciones establecidas en el Art. N° 1623 del Código Civil (locación de servicios – obligación de hacer). Se estableció un plazo de duración del mismo, de dos años, desde el 10/12/07 al 10/12/09, y un precio de \$ 3.000,00 (pesos tres mil) mensuales. Atento a las características del contrato, surge que, resultan de aplicación, entre otras, las disposiciones del Art 20 de la Ley de Contrataciones de la Provincia, N° 6.838: **Contratación de profesionales o técnicos.** *“La contratación de profesionales o técnicos bajo el régimen de contrato de locación de servicios se realizará por concurso de mérito y antecedentes. No obstante, podrá efectuarse en forma directa y con autorización del funcionario responsable, los contratos de profesionales*

o técnicos nacionales o extranjeros, siempre que su notoria competencia y experiencia, fehacientemente comprobada y fundada expresamente en el expediente, haga innecesario el concurso de mérito y antecedentes”. Por otra parte, el Decreto Reglamentario N° 1448/96, dispone: La contratación de profesionales y o/técnicos mediante el proceso establecido en el Art. 20 de la Ley de Contrataciones; salvo las excepciones previstas por otras normas, deberá ajustarse a los siguientes requisitos: a) Verificar la imposibilidad de cumplir con el servicio de técnicos y/o profesionales que revisten en los cuadros en la entidad contratante o en el resto de la Administración; o cuando existiendo personal, el mismo no cuente con la especialización, calificación o capacitación específica requeridas por el ente contratante. b) Existencia de partidas presupuestarias específicas. c) Se deberá especificar el objeto especial o particular de la locación requerida. Se deberá efectuar concurso de méritos y antecedentes a través de la Dirección de Personal, u organismo competente. Para la contratación directa, a los fines de acreditar la experiencia o calificación del postulante, se deberá exigir "Curriculum Vitae". Ante un llamado a concurso, o en su caso, con el cumplimiento de los extremos consignados en el párrafo anterior, deberá imputarse preventivamente el gasto en la partida presupuestaria correspondiente. Los contratos celebrados bajo esta modalidad, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo.

OBSERVACIÓN N° 45:

No consta que el contrato se haya celebrado respetando las previsiones establecidas por la Ley N° 6838 Art. 20 y Decreto Reglamentario N° 1448/96.

Autorización de venta del Parque Automotor y Maquinaria - Ordenanza del C.D N° 29/08: Por intermedio de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el Art 21 Inc. 22 de la Ley N° 1349, y en el *pésimo estado* (calificación aludida en el texto de la Ordenanza) y que supuestamente presentaba el Parque Automotor de propiedad Municipal, autoriza al D.E.M para vender los automotores y Maquinaria de propiedad Municipal.

OBSERVACIÓN N° 46:

El objeto de la Ordenanza, es impreciso tal cual alude el art. 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos, ya que no se individualiza, ni se identifican los bienes. No consta que se hayan solicitado los informes a las Áreas pertinentes, a fin de constatar caso por caso, cuál era el estado de los Automotores y Maquinarias. No consta que haya sido considerado, el inventario de bienes muebles de propiedad Municipal, que se encontraba vigente al momento de la sanción.

Adhesión al Decreto Provincial N° 1583/08 - Res. Municipal N° 021/08: Por intermedio de la misma, el Municipio adhiere a lo dispuesto por el P.E.P, mediante Decreto N° 1583/08, que incrementó los topes para asignaciones familiares. Se observa que, el mismo carece de motivación, lo que constituye un elemento del cual el acto administrativo no puede adolecer, según lo dispuesto por el Art. 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia, que dispone lo siguiente: **Vicios en la forma del acto** - Constituyen vicios graves: **b) La falta de motivación, cuando ésta es exigida.**

OBSERVACIÓN N° 47:

El acto administrativo carece de motivación, con lo cual se advierte la presencia en el mismo, del vicio grave en la forma establecido por el Art. 65 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

OBSERVACIÓN N° 48:

La resolución no aclara la partida que se imputará, para cumplir con este compromiso, y en consecuencia, si la misma posee o no crédito presupuestario suficiente.

Res. Municipal N° 009/08

Adhesión a la Res. N° 280/07 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas –

Por intermedio de la resolución de referencia, se dispuso la actualización de los Salarios Familiares, que abona el Municipio, a partir del mes de febrero de 2008.

OBSERVACIÓN N° 49:

El acto carece de motivación, con lo cual se advierte en el mismo, el vicio grave en forma establecido por el Art. 65 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

OBSERVACIÓN N° 50:

La resolución no hace alusión alguna al Presupuesto vigente, sancionado el 03/10/08. No aclara por otra parte, la partida a la que se imputará el gasto, para cumplir con este compromiso, y en consecuencia, si la misma posee o no crédito presupuestario suficiente.

OBSERVACIÓN N° 51:

En el instrumento legal en análisis se hace referencia a la adhesión a la Res. N° 280/07, del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia, cuya copia no fue aportada a esta auditoría, sin perjuicio de ello, consultado el sitio web del Boletín Oficial de la provincia, surge que la única resolución emitida con ese número de identificación, corresponde al Ministerio de

Salud Pública-,Convocatoria a una Licitación Pública.

Resoluciones N° 054/08 – 021/09 y 022/09.- Ordenanza del C.D N° 40/09: Por intermedio de las mismas, se procede a adjudicar a favor de terceros, los siguientes terrenos, identificados como: a).- Catastro 2906 - Sector B – Manzana 9 – Parcela 12, a favor del ciudadano identificado con el D.N.I. N° 21.916.744 – b).- Catastro N° 2907 – Sector B – Manzana 9. Parcela 13 a favor del ciudadano identificado con el D.N.I. N° 24.688.016 y c).- Catastro N° 5872 – Sector C – Manzana 18 a favor del ciudadano identificado con el D.N.I. N° 16.489.635.

Por otra parte, resulta oportuno destacar que mediante Ordenanza N° 40/07, el Consejo Deliberante (CD) faculta a partir del 22/06/09, al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar como máximo, un terreno a favor de particulares, Instituciones y Asociaciones. Asimismo, dispone dejar sin efecto toda adjudicación dispuesta por el Ejecutivo, a partir del 01/01/08, sin previo conocimiento del C.D.

OBSERVACIÓN N° 52:

Las Resoluciones N° 21 y 54/08, presenta un vicio grosero en su objeto, con los alcances establecidos por el Art. 48 de la Ley de Procedimientos Administrativos, resultando de imposible cumplimiento, pues, el inmueble identificado con el catastro N° 2906 pertenece a la Provincia de Salta. En este sentido, resulta oportuno recordar que, *“nadie puede transmitir a otro, sobre un objeto, un derecho mejor o más extenso del que gozaba”...*

Otorgamiento de becas a estudiantes - Res. N° 022/08: Por intermedio de la misma, el D.E.M, otorga becas a un total de 13 (trece) ciudadanos, enumerados en una lista confeccionada de manera mensual, conteniendo nombre y apellido, número de documento nacional de identidad, importe y firma. El monto de la beca oscila entre \$ 50,00 (pesos cincuenta) y \$ 150,00 (pesos ciento cincuenta). En el mes de octubre de 2008, el Municipio afrontó por este concepto la suma de \$ 1.230,00 (pesos mil doscientos treinta).

OBSERVACIÓN N° 53:

No consta que el Municipio haya definido el procedimiento para el otorgamiento de las becas.

OBSERVACIÓN N° 54:

En algunos casos no consta la firma del beneficiario en la planilla mensual correspondiente (ej. beneficiario identificado con el D.N.I. N° 33.580.192, en la planilla correspondiente a julio 2008 – D.N.I. N° 39.892.227, planilla del mes de agosto de 2008, etc.).

OBSERVACIÓN N° 55:

No consta la documentación que acredite la condición de quién percibió el monto de la beca en nombre o representación del beneficiario (ej. beneficiario identificado con el D.N.I. N° 36.380.095, planilla mes de julio de 2008, percibió ciudadano identificado con el D.N.I. N° 8.180.248 invocando calidad de tutor). En otro caso no se aclara la condición de la persona que retiró el dinero (dos primeras beneficiarias, planilla mes de julio de 2008).

OBSERVACIÓN N° 56:

Durante el lapso de tiempo ubicado entre los meses de junio a noviembre de 2008, doce de los trece becarios, percibieron idéntico importe mensual, salvo dos de ellos, que en el mes de octubre y noviembre de 2008 pasaron a percibir de \$ 50,00 (pesos cincuenta) c/uno, a \$ 150,00 (pesos ciento cincuenta) c/uno, sin justificación alguna.

Res. N° 034/08 – Recargo del 100 % sobre ordenanza tarifaria: Por intermedio de la misma, el D.E.M sanciona un aumento del 100 %, respecto *“de los impuestos en concepto de derecho de piso, baile, venta de comida, bebidas etc.”* en oportunidad de la organización del festival folclórico “Trichaco”.

OBSERVACIÓN N° 57:

El D.E.M. no posee competencias a efectos de modificar las disposiciones de la Ordenanza Tarifaria Vigente, siendo facultad exclusiva del C.D, según lo dispuesto por el Art.21 Inc. 37 de la Ley N° 1349, que dispone lo siguiente: “Son facultades del Concejo Deliberante, aprobar las ordenanzas tarifarias anuales y todas las que sean sobre tasas y contribuciones de servicios o mejoras.”

Convenios firmados entre el Municipio y la distribuidora Eléctrica EDESA S.A: Se trata de dos convenios firmados entre la Concesionaria del Servicio Eléctrico y la Municipalidad de Santa Victoria Este, en el mes de agosto de 2008, en el cual se enumeran los derechos y obligaciones de las partes a fin de generar y distribuir energía eléctrica en las Localidad de Misión de La Paz y Alto de la Sierra.

OBSERVACIÓN N° 58:

El convenio destinado a generar y distribuir energía, en Misión La Paz, no existe constancia del cumplimiento del Impuesto a los Sellos, según lo establece el Código Fiscal de la Provincia, Dcto. Ley 09/75.

B.- Contratación de Obras y Servicios Públicos

- **Evaluación del cumplimiento de la normativa vigente referida a Obras y Servicios Públicos Ejercicio 2008**

Los Trabajos y Servicios Públicos contemplado en el Presupuesto General 2008, se presupuestaron por \$ 457.430,00 (pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta). De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria, se efectuaron gastos por el importe de \$ 1.268.924,22 (pesos un millón doscientos sesenta y ocho mil novecientos veinte cuatro con 22/100 ctvs.), de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Designación	Presupuesto \$	Ejecutado \$
01	Mantenimiento de Alumbrado Público	15.190,00	10.122,86
02	Mantenimiento de Edificios Públicos	21.480,00	57.544,95
03	Mantenimiento de Calles y Caminos	50.130,00	34.478,00
04	Desmalezamiento y Limpieza	64.200,00	495.535,20
05	Otros Trabajos de Mantenimiento	65.730,00	23.331,50
06	Obras Públicas por Administración	240.700,00	198.506,20
07	Red de Agua Potable	0,00	1.220,00
08	Programa Plaza	0,00	94.716,51
09	Programa Cordón Cuneta	0,00	14.910,00
10	Central Térmica EDESA	0,00	138.559,00
11	Encauzamiento de Río	0,00	200.000,00
Total		457.430,00	1.268.924,22

De la documentación relevada en el Municipio y en la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, surge que, durante este Ejercicio, se ejecutaron las siguientes obras, cuyos gastos no se encuentran expuestos en la Ejecución Presupuestaria:

- “Construcción de Pozo Absorbente y Cámara Séptica Escuela Nº4.555-Alto la Sierra”
- “Construcción de Puente Peatonal en Cañada”.

Ambas obras se encuentran finalizadas a fecha 05/01/09.

OBSERVACIÓN Nº 59:

La Municipalidad no proyectó, adecuadamente, las previsiones presupuestarias de las obras y servicios públicos, por cuánto se sobre ejecutaron en un 177,40%, sin que conste autorización del C.D. para la ejecución de tales obras, con la respectiva ampliación de partidas.

OBSERVACIÓN Nº 60:

La Ejecución Presupuestaria es incompleta, ya que no expone las erogaciones generadas por la ejecución de las obras:

- a) “Construcción de Puente Peatonal en Cañada”
- b) “Construcción de Pozo Absorbente y Cámara Séptica Escuela N° 4.555-Alto la Sierra”.

• **Obras Públicas:**

De las obras ejecutadas, se analizaron aquellas cuya documentación fueron puestas a disposición:

1.- Obra: “Construcción Puente Peatonal”

Se trata de una obra convenida con la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia (S.O.P.), para la construcción de un puente peatonal sobre la cañada que atraviesa el casco urbano, a la altura de la calle Salta. El Convenio de Obra Pública, aprobado por Res. S.O.P.N° 412/08, se realizó en el marco de lo dispuesto en el Art. 13° Inc. a) de la Ley N° 6838-Sistema de Contrataciones de la Provincia, a través del cuál, el Municipio se obligó a la ejecución de la obra por el sistema de Ajuste Alzado por la suma de \$ 12.082,00, (pesos doce mil ochenta y dos) y un Plazo de Ejecución de 45 días calendarios.

El Legajo de Obra puesto a disposición cuenta con: Memoria Descriptiva, Presupuesto, Documentación Gráfica y Especificaciones Técnicas Particulares.

La información remitida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, hace constar que las actuaciones de la obra componen el Expte. S.O.P. N°125-15655/08, identificándola con el N°8932, que los trabajos cuentan con un avance físico y financiero del 100%, consignando los días 01/10/08 y 05/01/09, como fechas de inicio y finalización de obra respectivamente. La información consigna el siguiente detalle de Certificados y Órdenes de Pago:

C.P.O.N°	Fecha Ejecución	Monto Certificado	Monto Deducido	Importe Pagado	Orden Pago Hacienda
Final	06/12/08	12.082,00	0,00	12.082,00	PV8176630
Total Certificado		12.082,00	0,00	12.082,00	-

No fueron puestos a disposición, la Cuenta de imputación de los gastos ocasionados en la ejecución de la obra.

Las actuaciones correspondientes a las Órdenes de Pago y documentación respaldatoria puestas a disposición, no cuenta con piezas documentales que permitan inferir que las contrataciones de bienes, servicios y/u obras públicas efectuadas para la concreción de la obra, hayan seguido los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.

En la inspección ocular efectuada, se verificó que la obra se encuentra finalizada.

OBSERVACIÓN N° 61:

La documentación de obra suministrada por el Municipio es incompleta; no contiene Plan de Trabajos, Curva de Inversiones, Actas de inicio ni de finalización de obra, nomina de Personal, Equipamiento Municipal afectado, Informes de Obra, ni actuaciones registradas respecto a los Certificados y Pagos efectuados por la Provincia, inobservando lo establecido en los Arts. 24° y 32° del Pliego de Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, y los Arts. 109° y 110° de la Ley N° 5348,-Procedimientos Administrativos.

OBSERVACIÓN N° 62:

La documentación de las contrataciones de bienes efectuadas, puesta a disposición, no cuenta con actuaciones que permitan inferir que hayan seguido los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.

2.- Obra: “Programa Plaza”

Se trata de la obra de reacondicionamiento y remodelación de la Plaza Central de la Municipalidad. El Legajo de Obra puesto a disposición cuenta con: Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Documentación Gráfica y Especificaciones Técnicas Particulares.

De acuerdo al Presupuesto, el costo total del proyecto es \$ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil).

En la inspección ocular efectuada, se verificó que la obra se encuentra con un avance físico, aproximado del 70,00%.

Según la Ejecución Presupuestaria año 2008, los gastos demandados por la obra, suman un importe de \$ 94.716,51 (pesos noventa y cuatro mil setecientos dieciséis con 51/10 ctvs.).

Las actuaciones correspondientes a las Órdenes de Pago y documentación respaldatoria puestas a disposición, no cuentan con piezas documentales, que permitan inferir que las contrataciones de bienes, servicios y/u obras públicas efectuadas para la concreción de la obra, hayan seguido los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones.

De las consultas efectuadas en el Sistema de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, el Sistema no tiene registrado los Certificados y Pagos efectuados por la Provincia, razón por la cuál, se elevó al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia, a través de Nota AGPS N°13/10, el requerimiento de tales actuaciones, sin respuesta, al día de la emisión del presente informe.

OBSERVACIÓN N° 63:

La documentación de obra suministrada por el Municipio es incompleta, no contiene Acta de

inicio, nomina de Personal ni Equipamiento municipal afectado, Informes de Obra, ni copia de los Certificados y Pagos efectuados por la Provincia, inobservando lo establecido en los Arts. 24º y 32º del Pliego de Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, y los Arts. 109º y 110º de la Ley N° 5348 - Procedimientos Administrativos.

OBSERVACIÓN N° 64:

La documentación puesta a disposición, no cuenta con actuaciones que permitan inferir que las contrataciones de bienes, servicios y obras públicas efectuadas para la concreción de la misma, hayan seguido los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.

3.- Obra: “Encauzamiento de Río”

De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria 2008, se ejecutaron gastos por \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil), que fueron imputados en el Mayor de la Cuenta N° 653100, en la que se consignan gastos por el mismo importe.

El beneficiario de las Órdenes de Pago, puestas a disposición, es la empresa Eco Suelo S.R.L. No fueron suministradas constancias del proceso de contratación y ejecución de la obra.

Las Órdenes de Pago relevadas responden al siguiente detalle:

Orden de Pago		Beneficiario	Comprobante	Importe \$
N°	Fecha			
661	07/11/08	Eco Suelo S.R.L.	-	40.000,00
700	21/11/08	Eco Suelo S.R.L.	-	60.000,00
734	05/12/08	Eco Suelo S.R.L.	R.N°0001-00000416	100.000,00

De acuerdo a lo expresado por el Secretario de Obras Públicas Municipal, la obra consistió en la ejecución de cuatro Badenes de Hormigón realizados durante el ejercicio 2008, y dos, durante el ejercicio 2009, localizados en las rutas que unen Santa Victoria Este, Santa María y Misión La Paz y en la ejecución del Anillo de Terraplén, en las dos primeras localidades, sin especificar las cantidades ejecutadas en cada ejercicio.

De la visita de obra realizada, se verificó la ejecución de los badenes ejecutados en el tramo comprendido entre las localidades de Santa Victoria Este y Santa María, como así también, el terraplenamiento perimetral del ejido urbano de la primera localidad.

Atento a la falta de documentación de obra, se elevó al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia, a través de Nota AGPS N°13/10, el requerimiento de sus actuaciones, sin respuesta al día de la emisión del presente Informe.

OBSERVACIÓN N° 65:

La documentación de obra suministrada por el Municipio es incompleta, no contiene Proyecto, Pliegos de Bases y Condiciones, Pliegos de Especificaciones, Contrato, Actas de Inicio y de Finalización, Informes de Obra, ni copia los Certificados emitidos durante la ejecución de la obra, no observando lo establecido en los Arts. 24° y 32° del Pliego de Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, y los Arts. 109° y 110° de la Ley N° 5348 - Procedimientos Administrativos.

OBSERVACIÓN N° 66:

Las Órdenes de Pago emitidas, no adjuntan las Facturas del Beneficiario, por los importes de \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil); \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil) y \$ 100.000,00 (pesos cien mil).

OBSERVACIÓN N° 67:

La documentación puesta a disposición, no cuenta con actuaciones que permitan inferir que las contrataciones de bienes, servicios y/u obras públicas efectuadas para la concreción de la misma, hayan seguido los procedimientos establecidos por la Ley N° 6838 - Sistema de Contrataciones y su Reglamentación.

4.- Obra: “Transferencia de Funciones Operativas para Conservación de Rutas Provinciales y Caminos Vecinales”

Se trata de una obra convenida con la Dirección de Vialidad de Salta, para la conservación y mantenimiento de las rutas provinciales y caminos vecinales de la zona, en el marco de la Transferencia de Funciones Operativas de la red vial provincial a los Municipios, que gestiona el organismo provincial.

El Convenio acordado para el periodo 2008, contempló la conservación y mantenimiento de 271,50 Km. de Rutas Provinciales y 28,50 Km. de Caminos Vecinales de la zona, por la suma de \$ 332.404,10 (pesos trescientos treinta y dos mil cuatrocientos cuatro con 10/100 ctvs.).

De acuerdo a la documentación relevada en la Dirección de Vialidad de Salta, el Convenio, aprobado por Res. D.V.S. N° 493/08, fue ejecutado en su totalidad. Las actuaciones del Convenio conforman el Expediente DVS N° 33-186678/08.

OBSERVACIÓN N° 68:

El Municipio no puso a disposición la documentación correspondiente a: Informes, Personal y Equipamiento afectado, Actas de Inicio ni Finalización de obra, copias de Certificados ni Pagos efectuados por la Dirección de Vialidad de Salta, en los Arts. 109° y 110° de la Ley N° 5348 -

Procedimientos Administrativos.

OBSERVACIÓN N° 69:

El Municipio no puso a disposición el Acta de designación del Representante Técnico de los trabajos ni el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, cedidos transitoriamente por la Dirección de Vialidad de Salta, no observando lo establecido en los Art.2° y 4°, respectivamente, del Pliego de Condiciones de Transferencia de Funciones Operativas.

• **Servicios Públicos:**

En respuesta a solicitud de informe de fecha 06/08/09, requerida por esta comisión de auditoría, el Intendente Municipal informa que los servicios públicos prestados por el Municipio son los siguientes:

1. Desmalezamiento y Limpieza:

Se informa que este servicio se realiza en los parajes y comunidades de jurisdicción municipal con personal eventual.

Por otro lado, de acuerdo al Presupuesto General, las erogaciones para la prestación de este servicio, fueron presupuestadas en la suma de \$ 64.200,00 (pesos sesenta y cuatro mil doscientos). Los gastos efectuados se imputaron a la Cuenta N° 660500, por el importe de \$ 495.535,20 (pesos cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos treinta y cinco con 20/100 ctvs.), que representa el 671,86% por sobre lo presupuestado.

En las O.P. relevadas, no se adjuntaron los comprobantes de pago de las siguientes:

Orden	Orden de Pago		Importe \$
	N°	Fecha	
01	139	14/03/08	24.890,75
02	188	18/04/08	18.863,75
03	234	09/05/08	15.296,85
04	263	23/05/08	12.233,75
05	498	31/08/08	164.503,00
06	532	05/09/08	8.538,85
07	548	17/09/08	6.000,00
08	692	19/11/08	7.769,50
09	786	30/12/08	8.500,00
10	787	30/12/08	11.304,00

OBSERVACIÓN N° 70:

Las previsiones presupuestarias no fueron proyectadas razonablemente, por cuanto se sobre ejecutó un 671,86% respecto lo presupuestado.

OBSERVACIÓN N° 71:

No se adjuntaron los comprobantes de pago de las O.P. N°s 139; 188; 234; 263; 498; 532; 548; 692; 786 y 787, no observando lo establecido en los Arts. 109° y 110° de la Ley N° 5.348- Procedimientos Administrativos.

2.- Mantenimiento de Alumbrado Público

Respecto de este servicio, se informa que se lleva a cabo en parajes y comunidades de jurisdicción municipal, con personal municipal.

Por otro lado, de acuerdo al Presupuesto General, las erogaciones para la prestación de este servicio fueron presupuestadas en la suma de \$15.900,00 (pesos quince mil novecientos). Los gastos efectuados se imputaron a la Cuenta N° 660500 por el importe de \$10.122,86 (pesos diez mil ciento veintidós con 86/100 ctvs.), que representa el 63,67% de lo presupuestado.

De las Órdenes de Pago (O.P.) relevadas, se verificaron las siguientes:

Orden	Orden de Pago		Importe \$
	N°	Fecha	
01	349	30/06/08	1.844,49
02	542	12/09/08	1.587,99
03	558	19/09/08	345,00
04	683	14/11/08	2.990,54
05	795	31/12/08	434,74

OBSERVACIÓN N° 72:

Las previsiones presupuestarias no fueron proyectadas razonablemente, por cuanto se subejecutó un 36,33 % respecto lo presupuestado.

• Evaluación del cumplimiento de la normativa vigente referida a Obras y Servicios Públicos Ejercicio 2009

La única documentación suministrada, correspondiente al Ejercicio 2009, es el estado de Ejecución Presupuestaria a fecha 30/06/09. En la misma se informan Gastos de Capital, en el Rubro Construcciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Designación	Ejecución Periodo		Total Ejecutado al 30/06/09 \$
	01/01/09-31/03/09	01/04/09-30/06/09	
Obras Públicas	111.947,55	113.776,15	225.723,70
Mantenim. Alumbr. Público	3.630,57	14.883,78	18.514,35
Mantenim. Calles y Caminos	21.205,00	23.646,00	44.671,00
Desmalezamiento y Limpieza	113.254,00	121.097,00	234.351,00
Otros Trabajos de Mantenim.	11.999,50	-	11.999,50
Programa Plaza	15.251,00	6.141,00	21.392,00
Central Térmica EDESA	4.382,06	-	4.382,06

Designación	Ejecución Periodo		Total Ejecutado al 30/06/09 \$
	01/01/09-31/03/09	01/04/09-30/06/09	
Encauzamiento Río	200.000,00	131.500,00	331.500,00
Reparación Escuela	-	6.000,00	6.000,00
Agua Pozo El Tigre	-	320.000,00	320.000,00
Mantenim. Edificios Públicos	-	35.060,82	35.060,82
Defensa Río Pilcomayo		368.500,00	368.500,00
Refacciones Hospital S.V.E.	-	631.425,18	631.425,18
Anfiteatro	-	140.000,00	140.000,00
Total \$	481.669,68	1.912.029,93	2.393.699,61

- **Obras Públicas**

De las obras ejecutadas, se analizaron aquellas cuya documentación fuera puesta a disposición:

1.- Obra: “Refacciones Varias Hospital Santa Victoria Este”

Se trata de una obra ejecutada por el Municipio, a través del Convenio de Obra Pública, suscrito con la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, aprobado mediante Res. S.O.P. N° 207/09.

El Convenio de Obra Pública, se realizó en el marco de lo dispuesto en el Art. 13° Inc. a) de la Ley N° 6838-Sistema de Contrataciones de la Provincia, a través del cuál, el Municipio se obligó a la ejecución de la obra por el sistema de Ajuste Alzado, por la suma de \$ 654.326,61 (pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintiséis con 61/100 ctvs.) y un Plazo de Ejecución de 30 días calendarios.

La información remitida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, hace constar que las actuaciones de la obra componen el Expte. S.O.P. N°232-8313/08, identificándola con el N°9179, y que los trabajos cuentan con un avance físico y financiero del 100%, consignando los días 04/03/09 y 17/03/09, como fechas de inicio y finalización de obra respectivamente. La información consta el siguiente detalle de Certificados y Órdenes de Pago:

C.P.O. N°	Fecha Ejecución	Monto Certificado	Monto Deducido	Importe Pagado	Orden Pago Hacienda
Anticipo	31/12/08	196.297,98	0,00	196.297,98	PV8176628
Final	31/12/08	654.326,61	196.297,98	458.028,63	PV8177646
Total Certificado		654.326,61	196.297,98	654.326,61	-

No fueron puestos a disposición, el mayor de la Cuenta donde fueron imputados, los gastos generados por la ejecución de la obra.

Las actuaciones correspondientes a las Órdenes de Pago y documentación respaldatoria puestas a disposición, no cuenta con piezas documentales que permitan inferir que las contrataciones de bienes, servicios y/u obras públicas efectuadas para la concreción de la obra, hayan seguido los

procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.

OBSERVACIÓN N° 73:

La documentación de obra suministrada por el Municipio está incompleta, no contiene Plan de Trabajos, Curva de Inversiones, Actas de inicio ni de finalización de obra, nomina de Personal, ni equipamiento municipal afectado, Informes de Obra, ni copia los Certificados y Pagos efectuados por la Provincia, no observando lo establecido en los Arts. 24° y 32° del Pliego de Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia y los Arts. 109° y 110° de la Ley N°5348-Procedimientos Administrativos.

OBSERVACIÓN N° 74:

No fueron puestos a disposición, actuaciones de los gastos efectuados en la ejecución de la obra, que permitan inferir que las contrataciones de bienes, servicios y/u obras públicas efectuadas para su concreción, hayan seguido los procedimientos establecidos por la Ley N° 6838 - Sistema de Contrataciones y su Reglamentación.

2.- Obra: “Transferencia de Funciones Operativas para Conservación de Rutas Provinciales y Caminos Vecinales”

Se trata de una obra convenida con la Dirección de Vialidad de Salta, para la conservación y mantenimiento por parte del Municipio, de las rutas provinciales y caminos vecinales de la zona, en el marco de la Transferencia de Funciones Operativas de la red vial provincial, que gestiona organismo provincial.

El Convenio acordado para el periodo 2009, contempló la conservación y mantenimiento de 271,50 Km. de Rutas Provinciales y 28,50 Km. de Caminos Vecinales de la zona, por la suma de \$ 332.490,90 (pesos trescientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa con 90/100 ctvs.).

De acuerdo a la documentación relevada en la Dirección de Vialidad de Salta, el Convenio, aprobado por Res. DVS N° 318/09, fue ejecutado en su totalidad para el periodo auditado. Las actuaciones del Convenio conforman el Expediente DVS N° 33-190131/09.

OBSERVACIÓN N° 75:

El Municipio no puso a disposición la documentación correspondiente a: Informes, Personal y Equipamiento afectado, Actas de Inicio ni Finalización de obra, copias de Certificados ni Pagos efectuados por la Dirección de Vialidad de Salta, no observando lo establecido en los Arts. 109° y 110° de la Ley N° 5348 - Procedimientos Administrativos.

OBSERVACIÓN N° 76:

El Municipio no puso a disposición, el Acta de designación del Representante Técnico de los trabajos ni el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, cedidos transitoriamente por la Dirección de Vialidad de Salta, no observando lo establecido en los Art. 2° y 4°, respectivamente, del Pliego de Condiciones de Transferencia de Funciones Operativas.

C.- Evaluación del funcionamiento del sistema de administración de bienes de uso del Municipio

El Municipio hizo entrega de un inventario – año 2008, en un total de 25 fojas. En el mismo se detallan los bienes correspondientes a las siguientes dependencias del mismo: Mesa de Entrada – Salón Comunitario – Cocina – Casa 20 viviendas – Albergue Municipal – Depósito herramientas – Oficina de Secretaría Relaciones Aborígenes – oficina Intendente – Obras Públicas – Taller – Oficina Secretaría de Hacienda – Concejo Deliberante – Oficina de Acción Social – Sección Plan familia – Libros de matemáticas, lengua, ciencias biológicas, ecología, botánica, zoología, manuales y diccionarios y Parque Automotor.

OBSERVACIÓN N° 77:

En el inventario no se aclara cuáles fueron los bienes que ingresaron al patrimonio por ejecución del presupuesto 2008 y primer semestre 2009. Art. 50 inc. 10 de la Ley de Contabilidad de la Provincia. (Dcto. Ley N° 705/57).

OBSERVACIÓN N° 78:

Existen bienes agregados de forma manual en el inventario en oportunidad de efectuarse los trabajos de campo, como ser: Tractor Massey Ferguson – Camioneta Isuzu 4 x 4 roja y Toyota Hilux dominio FQ2 909, como así también, herramientas varias, con lo cual no se dio cumplimiento con lo dispuesto por el Art 50 Inc. 10, de la Ley de Contabilidad de la Provincia. (Dcto. Ley N° 705/57).

D.- Evaluación de los aspectos referentes a la protección del Medio Ambiente.

La valoración del impacto ambiental se efectuó, para las actividades de mayor incidencia en la contaminación del medio ambiente que se registra en el ejido municipal, a saber:

1.- Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos

De acuerdo a informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, los residuos son recolectados por el Municipio tres veces a la semana, durante todo el día, y son depositados a

cielo abierto, sin ningún tipo de tratamiento.

En la visita realizada al predio del Basural, emplazado en un terreno distante, aproximadamente a 1,5 kilómetros del núcleo urbano, se verificó que los residuos se depositan a cielo abierto sin ningún tratamiento que mitigue la contaminación ambiental. Se observa la ejecución de trabajos de acordonamiento de los residuos y nivelación del terreno, mediante una retroexcavadora y motoniveladora.

OBSERVACIÓN N° 79:

Los residuos son depositados a cielo abierto sin clasificación alguna y sin que se efectúe el tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 105° de la Ley N° 7070, Protección del Medio Ambiente, y su Reglamentación.

OBSERVACIÓN N° 80:

No fueron puestos a disposición, la documentación que establezca la situación dominial del terreno ocupado por el Basural Municipal.

OBSERVACIÓN N° 81:

El acordonamiento de los residuos sólidos, no es suficiente para impedir la contaminación en los acuíferos de la zona, no observando lo establecido en el Art. 106° de la Ley N° 7070, Protección del Medio Ambiente, y su Reglamentación.

OBSERVACIÓN N° 82:

La gestión de los residuos sólidos implementada por el Municipio, no contempla los mecanismos (reciclaje, tratamiento selectivo y manejo cooperativo) previstos en el art. 110° de la Ley N° 7070 y su Reglamentación.

2.- Gestión de los Líquidos Cloacales

De acuerdo a lo informado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, el ejido urbano no cuenta con infraestructura de red cloacal, por lo que los líquidos cloacales se vierten a pozos ciegos.

OBSERVACIÓN N° 83:

El Municipio vierte el líquido cloacal en pozos ciegos, sin tratamiento previo, incumpliendo lo previsto en el Art. N° 164 de la Ley N° 7017- Código de Aguas de la Provincia – y Art. N° 65° de la Ley N° 7070 – Protección del Medio Ambiente - respecto a la prevención y control de contaminación de la aguas.

V.- RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, a saber:

RECOMENDACIÓN N° 1

El Municipio deberá implementar las medidas necesarias para disponer del Libro de Registro de Resoluciones y Ordenanzas, procurando la asignación de numeración, y el registro de las mismas de manera sistematizada y ordenada.

Asimismo, procurará la atención en la emisión de los actos administrativos pertinentes de los requerimientos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Referida a las Observaciones, 1, 2, 8, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 58.

RECOMENDACIÓN N° 2

EL Municipio deberá desarrollar las acciones necesarias que aseguren el cumplimiento del pago del Impuesto a los Sellos, en la firma de los distintos contratos y/o convenios en los que interviene el mismo.

Referida a las Observaciones, N° 3, 5 y 58.

RECOMENDACIÓN N° 3

a) El Municipio deberá procurar el ordenamiento y la conformación de los legajos del Personal, de conformidad con los requerimientos de los Art. 25 y 26 del Estatuto del Empleado Municipal.

Referida a la Observación N° 6

b) El ente auditado deberá desarrollar las acciones para ajustar la ejecución de la partida de personal a las previsiones contenidas en el Presupuesto y a la realidad financiera del mismo, procurando que todas las asignaciones de ítem remunerativos sean sustentados en instrumentos legales que manifiesten la voluntad y alcance otorgado por la Administración.

Referida a las Observaciones, N° 4 y 7.

RECOMENDACIÓN N° 4

El ente auditado deberá desarrollar las acciones necesarias para asegurar la eficiencia y eficacia en las actuaciones judiciales en los que resultare parte.

Referida a la Observación N° 9, 15, 16 y 17

RECOMENDACIÓN N° 5

El ente auditado deberá desarrollar las acciones necesarias para el logro del recupero de los fondos que indebidamente descuenta el Banco Macro por prestamos efectuados a empleados y terceras personas, y establecer las acciones disciplinarias que correspondan y determinación de las responsabilidades por esta disposición de fondos.

Referida a las Observaciones N° 10, 11, 12, 13 y 14.

RECOMENDACIÓN N° 6

El ente auditado deberá desarrollar las acciones necesarias para la elaboración de la información referida a la Ejecución Presupuestaria con sujeción a las normas contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Referida a las Observaciones N° 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24,25, 59, 60, 70 y 72,

RECOMENDACIÓN N° 7

El ente auditado deberá desarrollar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones y Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta en sus trámites de contrataciones.

Referidas a las Observaciones N° 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 44, 45, 46, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 71, 73, 74, 75 y 76.

RECOMENDACIÓN N° 8

El ente auditado deberá desarrollar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa contemplada en la Ley de Contabilidad, en lo referente a la emisión de las Órdenes de Pago.

Referida a las Observaciones N° 27, 28, 31, 32, 39, 66 y 71.

RECOMENDACIÓN N° 9

El ente auditado deberá desarrollar acciones para dar cumplimiento a la normativa de la AFIP, referida a las condiciones de los comprobantes presentados por los proveedores.

Referida a las Observaciones N° 40 y 43.

RECOMENDACIÓN N° 10

El ente auditado deberá desarrollar las acciones necesarias para implementar y aplicar de conformidad a los principios de legalidad, eficiencia y eficacia establecidos en el Art. 2 de la Ley N° 7103, referente a los Planes Sociales.

Referida a las Observaciones N° 53, 54, 55 y 56.

RECOMENDACIÓN N° 11

El ente auditado deberá desarrollar las acciones, necesarias para llevar a cabo una eficiente gestión de los bienes del Municipio, procurando su resguardo y registración de sus altas y bajas, y evaluando permanentemente su estado de conservación.

Referida a las Observaciones N° 77 y 78.

RECOMENDACIÓN N° 12

El ente auditado deberá desarrollar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa aplicable en materia de protección del Medio Ambiente, contenidos en la legislación vigente.

Referida a las Observaciones N° 79, 80, 81, 82 y 83.

VI.- OPINIÓN

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Santa Victoria Este, referida al Ejercicio Financiero 2008, y Primer Semestre del Ejercicio Financiero 2009, y de acuerdo a :

- al Objeto de la presente auditoría,
- las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III,
- las Observaciones señaladas en el Punto IV,

Y teniendo en cuenta que el Ente Auditado, en relación al Informe de Auditoría Provisorio, oportunamente notificado, no ha presentado respuesta alguna, se concluye lo siguiente:

Con respecto:

- a) **La información financiera** de la Municipalidad de Santa Victoria Este, contenidas en las Ejecuciones Presupuestarias, no se presenta de manera razonable, ya que no se ha elaborado, ni se expone de conformidad con la legislación vigente; esta situación, no permite evaluar el grado de cumplimiento del mandato contenido en los Presupuestos vigentes, durante el período auditado.
- b) A las Contrataciones de Suministros y Obras Públicas, llevadas a cabo por el Municipio, en lo concerniente a sus etapas, desde la planificación hasta el pago de las mismas, y su registración presupuestaria y patrimonial; el Municipio incumple con la normativa aplicable.
- c) Al funcionamiento del Sistema de Gestión de Bienes de Uso del Municipio; el mismo no resulta eficiente, ni eficaz de conformidad con las Observaciones, que constan en el Apartado IV de este Informe; y en particular, no produce información completa y oportuna del

Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio.

Al cumplimiento de las normas relacionadas a la protección del Medio Ambiente, en lo atinente a la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, esta auditoría opina que no se cumplen los requerimientos establecidos en la Ley N° 7070, y su Reglamentación, y Ley N° 7017, Código de Aguas.

VII. - FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron en el Municipio Santa Victoria Este, desde el día 05/10/09 hasta el día 09/10/09. Quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los nueve días del mes de abril del año 2012.

Cra. M. Segura – Ing. J. Flores – Dr. M. Grande



ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE
DPTO. RIVADAVIA - SALTA

ESTADO EJECUCION PRESUPUESTARIA
ANUAL 2008

DESDE EL 01/01/2008 AL 31/12/2008

Concepto	TOTAL
1. RECURSOS CORRIENTES	5.361.372,94
1.1 De Jurisdicción Municipal	502.680,30
a. Recursos Tributarios	1.781,39
IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO	0,00
IMPUESTO RADICACION DE AUTOMOT	1781,39
b. Tasas Municipales	500.898,91
TASA DE ACTIVIDADES VARIAS	10.976,38
DERECHOS DE MATADERO	376,50
DERECHO DE ESPECTACULOS PUBLIC	1.240,00
TRANSFER Y GUIAS MUNICIPALES	3.169,00
DERECHO DE CONSTRUCCION	200,00
TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRAT	28,00
RENTAS DIVERSAS	2.535,00
LICENCIA DE CONDUCIR	2.171,00
INGRESO P/SERV GENER ENERGIA EDES	159.500,00
INGRESOS CONVENIO D.P.V.	319.329,23
DERECHO DE PISO Y VTA. AMBULANTE	1.191,50
INGRESOS VARIOS	69,50
INTERESES Y COMISIONES GANADAS	112,80
1.2 De Otras Jurisdicciones	4.858.692,64
COPARTICIPA. IMPOSIT. NACIONAL	825.233,89
COPARTICI. IMPOSIT. PROVINCIAL	305.176,76
REGALIAS GASIFERAS	1.496.987,07
REGALIAS PETROLIFERAS	723.236,53
APORTE DEL TESORO NACIONAL	210.066,54
FONDOS NACIONALES RECIBIDOS	363.200,00
COOPERADORA ASISTENCIAL	18.366,43
APORTES NO REINTEGRABLES	82.700,00
PROGRAMAS VARIOS	732.225,32
TRANS. Y CONTRIB DE CAPITAL RECIB	101.500,00
2. EROGACIONES CORRIENTES	3.278.402,60
2.1. Personal	2.062.596,21
GASTOS EN PERSONAL	57343,56
SUELDOS Y S.A.C. DEL PERSONAL	1102720,85
ASIGNACIONES FAMILIARES	197576,51
APORTES PATRONALES A N.Se S.	111858,70
APORTES PATRONALES IPS	71493,03
APORTES PATRONALES A.R.T	15644,40
OTROS GASTOS EN PERSONAL	35906,05
SUELDOS Y JORNALES NO REMUNERATIVO	470053,11
2.2. Bienes de Consumo	662.998,62
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	290591,57
ARTICULOS DE LIMPIEZA Y DESINF	9282,80
PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	13986,64
UNIFORMES Y EQUIPOS P/PERSONAL	9862,70
RACION Y REFRIGERIO	50510,80
REPUESTOS P/CONSERV.MAQ. Y EQU	194507,91
OTROS BIENES DE CONSUMO	53542,83
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y AUTOM	40713,37
2.3. Servicios	304.480,92
VIATICOS PASAJES Y MOVILIDAD	55399,04
SERVICIOS TECNICOS Y PROFESION	76390,00
SERVICIO GESTION FIJSA	1800,00
GASTOS DE INFORMACION PUBLICA	10100,00



Auditoría General
de la Provincia de Salta

GASTOS EN COMUNICACIONES	12685,53	
FLETES Y ACARREOS	8958,00	
ENERGIA, GAS Y AGUA	22123,19	
COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	15538,77	
GASTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	175,05	
MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPO	68933,71	
OTROS GASTOS	13742,03	
GASTOS DE ESTADIA Y MOVILIDAD	99,60	
GASTOS DE CORTESIA Y HOMENAJE	132,00	
RECOLECCION DE RESIDUOS Y ESCO	625,00	
CORREOS Y TELEGRAFOS	64,00	
SERVICIOS INFORMATICOS	600,00	
ALQUILERES PAGADOS	13850,00	
GASTOS DE REPRESENTACION	1500,00	
INTERESES Y GASTOS DE DEUDAS	1714,00	
GASTOS ALBERGUE MUNICIPAL	50,00	
2.4. Transferencias Corrientes		247.526,85
AYUDA A ESTAB. EDUCAT. Y RELIG	5628,00	
AYUDA A CARENTES DE RECURSOS	132010,17	
FIESTAS CIVICAS Y COMUNITARIAS	46745,78	
FONDO PARA EMERGENCIAS SOCIALES	46958,90	
AYUDA A ENTIDADES VARIAS	12.663,00	
FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL	3.520,00	
2.5. Otros Egresos		800,00
GASTOS CONCEJO DELIBERANTE	800,00	
EGRESOS VARIOS	0,00	
3. RESULTADO ECONOMICO (1-2)		2.082.970,34
4. INGRESO DE CAPITAL		58.500,00
5. GASTO DE CAPITAL		1.844.050,05
5.1. Inversión Real		1.844.050,05
a. Bienes de Capital		575.125,83
MAQUINAS Y HERRAMIENTAS	105703,64	
AUTOMOTORES	430.178,00	
MOBILIARIOS Y EQUIPOS OFICINA	37.839,19	
INSTRUMENTOS Y EQUIPOS MUSICALES	1.405,00	
b. Construcciones		1.268.924,22
OBRAS PUBLICAS	198506,20	
RED DE AGUA POTABLE	1220,00	
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	10122,86	
MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS	34478,00	
DESMALEZAMIENTO Y LIMPIEZA	495535,20	
OTROS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO	23331,50	
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS	57544,95	
PROGRAMA PLAZA	94716,51	
PROGRAMA CORDON CUNETA	14910,00	
OBRA CENTRAL TERMICA EDESA	138559,00	
ENCAUZAMIENTO RIO	200000,00	
6. INGRESOS TOTALES (1)+(4)		5.419.872,94
7. GASTOS TOTALES (2)+(5)		5.122.452,65
8. RESULTADO FINANCIERO (6)-(7)		297.420,29
9. FUENTES FINANCIERAS		0,00
10. APLICACIONES FINANCIERAS		65.929,34
10.1. Amortizaciones		65.929,34
AMORTIZACION DEUDAS COMERCIALES	2.030,75	
AMORTIZACION DEUDAS FINANCIERAS	63.898,59	
11 RESULTADO FINAL		231.490,95

JOSE BALDEARRAMA
Secretario de Hacienda
Munic. Santa Victoria Este

SALTA, 22 de mayo de 2.012

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 32

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2271/09, de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Santa Victoria Este, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Santa Victoria Este, Ejercicio 2008 y período comprendido entre el 01/01/09 y 30/06/09, que tuvo como objetivo: 1) Analizar las Ejecuciones Presupuestarias del período auditado; 2) Analizar las Contrataciones de Suministros de Bienes, Servicios y Obras Públicas llevadas a cabo por el Municipio; 3) Evaluar el funcionamiento del Sistema de Administración de Bienes de Uso del Municipio y 4) Evaluar los aspectos referentes a la protección del Medio Ambiente;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 23/08 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.009, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-10-09;

Que con fecha 09 de Abril de 2.012 el Área de Control N° III emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Santa Victoria Este;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 15 de Mayo de 2.012 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 32

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Santa Victoria Este, Ejercicio 2008 y período comprendido entre el 01/01/09 y 30/06/09, que tuvo como objetivo: 1) Analizar las Ejecuciones Presupuestarias del período auditado; 2) Analizar las Contrataciones de Suministros de Bienes, Servicios y Obras Públicas llevadas a cabo por el Municipio; 3) Evaluar el funcionamiento del Sistema de Administración de Bienes de Uso del Municipio y 4) Evaluar los aspectos referentes a la protección del Medio Ambiente, obrante de fs. 162 a 205 del Expediente N° 242-2271/09.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. R. Muratore